

Resolución No. 02445

“POR LA CUAL SE DECIDE SOBRE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL TÉRMINO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 04186 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2021, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 01947 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2023 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996 compilado por el Decreto 1076 de 2015, el Acuerdo 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y el Decreto 531 de 2010 modificado por el Decreto 383 de 2018, la Resolución 1865 de 2021, así como lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que, mediante radicado **No. 2021ER155963 del 29 de julio de 2021**, el señor JOSÉ FÉLIX GÓMEZ PANTOJA, en calidad de subdirector general de Desarrollo Urbano del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, presentó solicitud de aprobación de tratamientos silviculturales para mil novecientos ocho (1.908) individuos arbóreos, ubicados en espacio público y que hacen parte del inventario forestal del contrato IDU 1650 de 2019, *“ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PEATONAL Y CICLORUTAS EN EL CORREDOR AMBIENTAL LOCALIZADO EN EL CANAL CÓRDOBA ENTRE CALLE 129 Y CALLE 170 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”*, en el canal Córdoba Carrera 54 entre Calle 129 y Calle 170, localidad de Suba, en la Ciudad de Bogotá D.C.

Que, en atención a la solicitud presentada y una vez verificada la documentación aportada, esta Subdirección profirió **Auto No. 03013 de fecha 03 de agosto de 2021**, mediante el cual se dispuso iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, a fin de llevar a cabo la intervención de mil novecientos ocho (1.908) individuos arbóreos, ubicados en espacio público y que hacen parte del inventario forestal del contrato IDU 1650 de 2019, *“ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PEATONAL Y CICLORUTAS EN EL CORREDOR AMBIENTAL LOCALIZADO EN EL CANAL CÓRDOBA ENTRE CALLE 129 Y CALLE 170 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”*, en el canal Córdoba Carrera 54 entre Calle 129 y Calle 170, localidad de Suba, en la Ciudad de Bogotá D.C.

Que, así mismo el artículo segundo del referido auto dispuso requerir al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con NIT. 899.999.081-6, para que sirva dar cabal cumplimiento a lo siguiente:

“(…)

Resolución No. 02445

1. *En el Formulario de Solicitud de Manejo o Aprovechamiento Forestal se registran 1908 árboles, al igual que en la memoria técnica, sin embargo, en la Ficha N°1 se registran 1844 árboles, existiendo diferencia de 64 individuos arbóreos, los cuales no cuentan con dicha información.*
2. *Con relación a las fichas técnicas N°2 se radicaron 1907 y de acuerdo a la memoria técnica y al Formulario de solicitud son 1908”.*

Que, el día 03 de agosto de 2021, se notificó de forma electrónica el Auto No. 03013 de fecha 03 de agosto de 2021, al señor EDUARDO JOSÉ DEL VALLE MORA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.757.094 de Bogotá, en calidad de apoderado del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con el NIT. 899.999.081-6.

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que el Auto No. 05746 del 03 de diciembre de 2021, se encuentra debidamente publicado con fecha del 03 de agosto de 2021, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que, en atención a dicha solicitud y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previos, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante **Resolución No. 04186 del 09 de noviembre de 2021**, autorizó al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, para llevar a cabo la TALA de cuatrocientos sesenta y nueve (469) individuos arbóreos, el TRASLADO de doscientos treinta y tres (233) individuos arbóreos, la PODA RADICULAR de mil sesenta y seis (1066) individuos arbóreos, la CONSERVACIÓN noventa y nueve (99) individuos arbóreos, la TALA de treinta y un (31) setos y PODA RADICULAR de treinta y cuatro (34) setos, que fueron considerados técnicamente viables mediante los Conceptos Técnicos Nos. SSFFS-12020 del 14 de octubre de 2021 y SSFFS-12085 del 15 de octubre de 2021, los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público, y que hacen parte del inventario forestal del contrato IDU 1650 de 2019, “ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PEATONAL Y CICLORUTAS EN EL CORREDOR AMBIENTAL LOCALIZADO EN EL CANAL CÓRDOBA ENTRE CALLE 129 Y CALLE 170 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”, en el canal Córdoba Carrera 54 entre Calle 129 y Calle 170, localidad de Suba, en la Ciudad de Bogotá D.C.

Que con el fin de garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, conforme a lo liquidado en los Conceptos Técnicos No. SSFFS-12020 del 14 de octubre de 2021 y SSFFS-12085 del 15 de octubre de 2021, mediante la **PLANTACIÓN MIXTA** correspondiente a un total 796 IVP'S, que equivalen a 348,08902 SMLMV, y a la suma de TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$316.247.931) M/cte., distribuido de la siguiente forma: **arbolado nuevo** de 628 IVP(s), que corresponden 274,84793390612924, y equivalen a DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$249.706.494) M/cte., y con **jardinería** de 168 m2, que corresponden a 73,24109 SMLMV, equivalentes a SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$66.541.437) M/cte.

Que, la Resolución No. 04186 del 09 de noviembre de 2021, fue notificada de forma electrónica el día 09 de noviembre de 2021, al señor EDUARDO JOSÉ DEL VALLE MORA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.757.094 de Bogotá, en calidad de apoderado del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con el NIT. 899.999.081-6, quedando debidamente ejecutoriada el 25 de noviembre de 2021.

Resolución No. 02445

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que la Resolución No. 04186 del 09 de noviembre de 2021, se encuentra debidamente publicado con fecha del 14 de diciembre de 2021, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que, a través del radicado **No. 2023ER129688 del 09 de junio de 2023**, la señora SANDRA MAYERLY AGUILAR PEREZ en calidad de jefe oficina de gestión ambiental del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, solicitó la modificación de tratamiento silvicultural para ciento diecisiete (117) individuos arbóreos y seis (6) setos, los cuáles fueron autorizados mediante Resolución No. 04186 del 09 de noviembre de 2021.

Que, en consecuencia de lo anterior, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, profirió la **Resolución No. 01947 del 13 de octubre de 2023**, por la cual modificó la Resolución No. 04186 del 09 de noviembre de 2021.

Que, la Resolución No. 01947 del 13 de octubre de 2023, fue notificada de forma electrónica el día 13 de octubre de 2023, al señor EDUARDO JOSÉ DEL VALLE MORA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.757.094 de Bogotá, en calidad de apoderado del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con el NIT. 899.999.081-6, quedando debidamente ejecutoriada el 30 de octubre de 2023.

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que la Resolución No. 01947 del 13 de octubre de 2023, se encuentra debidamente publicado con fecha del 30 de octubre de 2023, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que, mediante radicado **No. 2023ER245765 de 20 de octubre de 2023**, el señor JOSE ALBERTO NAVARRETE RODRIGUEZ, en calidad de jefe oficina de gestión ambiental (E) del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, presentó solicitud de prórroga para la ejecución de los tratamientos silviculturales autorizados en la Resolución No. 04186 del 09 de noviembre de 2021, modificada por la Resolución No. 01947 del 13 de octubre de 2023.

COMPETENCIA

Que, la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 8°, *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que, el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que, las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos

Resolución No. 02445

Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera:

“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación”.

Que, el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente (DAMA) en la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

De conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, la Resolución 01865 del 06 de julio de 2021 y dispuso en su artículo quinto numeral primero y segundo:

“ARTÍCULO QUINTO. Delegar en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:

- 1. Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo”.*

Que, expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

Resolución No. 02445

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, el Decreto 19 del 10 de enero de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”, establece en su artículo 35 lo siguiente:

“ARTÍCULO 35. Solicitud de renovación de permisos, licencias o autorizaciones. Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación (...).”

Que, la Resolución SDA 6563 del 16 de diciembre de 2011 “Por la cual se dictan disposiciones para la racionalización y mejoramiento de trámites de arbolado urbano”, estableció en su artículo 1°:

“ARTÍCULO 1°. LINEAMIENTOS DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO POR EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA O CONSTRUCCIÓN.

1. Las resoluciones de autorización tendrán tiempo de vigencia igual a la duración de la obra y las prórrogas que sean solicitadas se extenderán por un periodo máximo al 50% del tiempo inicialmente autorizado.

La radicación de la solicitud de la prórroga deberá efectuarse mínimo 30 días calendario antes de su vencimiento (...).”

ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO

Que, descendiendo al caso sub examine, mediante radicado No. 2023ER245765 de 20 de octubre de 2023, el señor JOSE ALBERTO NAVARRETE RODRIGUEZ, en calidad de jefe oficina de gestión ambiental (E) del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, presentó solicitud de prórroga para la ejecución de los tratamientos silviculturales autorizados en la Resolución No. 04186 del 09 de noviembre de 2021, modificada por la Resolución No. 01957 del 13 de octubre de 2023, aduciendo lo siguiente:

“Por medio de la presente, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de la referencia, de manera atenta, se solicita prorrogar la vigencia la Resolución No 04186 del 2021 “Por la cual se autorizan tratamientos silviculturales en espacio público y se dictan otras disposiciones”, modificada por la resolución 01957 del 2023 “Por la cual se modifica la resolución no. 04186 del 09 de noviembre de 2021 y se adoptan otras disposiciones”, emitidas para el contrato de obra IDU-1650- 2019; en un tiempo del 50% del plazo inicialmente otorgado, toda vez que se hace necesario armonizar los tiempos de vigencia del acto administrativo con el cronograma de obra de este contrato.

Resolución No. 02445

La solicitud se sustenta, debido a que, por situaciones ajenas al contratista de obra, interventoría o IDU se han generado retrasos en los procesos constructivos asociados al proyecto vial de la referencia (...)”.

En atención a la prórroga del plazo establecido en el artículo décimo cuarto de la Resolución No. 04186 del 09 de noviembre de 2021, solicitada por el señor JOSE ALBERTO NAVARRETE RODRIGUEZ, en calidad de jefe oficina de gestión ambiental (E) del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, por los motivos ya mencionados, esta Autoridad considera que dicha solicitud se realizó dentro del término correspondiente, en consideración a que la Resolución No. 04186 del 09 de noviembre de 2021, fue notificada de forma electrónica el día 09 de noviembre de 2021, quedando debidamente ejecutoriada el 25 de noviembre de 2021.

Por lo anterior, esta Autoridad encuentra procedente acceder a la petición en el sentido de prorrogar por el término de un (1) año, el plazo establecido en el artículo décimo cuarto de la Resolución No. 04186 del 09 de noviembre de 2021, modificada por la Resolución No. 01947 del 13 de octubre de 2023, con el fin de que cumplan con las obligaciones que correspondan.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONCEDER al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, prórroga de un (1) año contado a partir del vencimiento del término inicialmente otorgado en la Resolución No. 04186 del 09 de noviembre de 2021, que posteriormente fue modificada por la Resolución No. 01947 del 13 de octubre de 2023, a fin de llevar a cabo las actividades silviculturales autorizadas para los individuos arbóreos emplazados en espacio público, y que hacen parte del inventario forestal del contrato IDU 1650 de 2019, “*ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PEATONAL Y CICLORUTAS EN EL CORREDOR AMBIENTAL LOCALIZADO EN EL CANAL CÓRDOBA ENTRE CALLE 129 Y CALLE 170 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.*”, en el canal Córdoba Carrera 54 entre Calle 129 y Calle 170, localidad de Suba en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO. Confirmar los demás artículos de la Resolución No. 04186 del 09 de noviembre de 2021, modificada por la Resolución No. 01947 del 13 de octubre de 2023, “*POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*”.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, por medios electrónicos, al correo atnciudadano@idu.gov.co, en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

PARÁGRAFO. No obstante lo anterior, si el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, está interesado en que se realice la notificación

Resolución No. 02445

electrónica del presente Acto Administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación. Sin embargo, si el interesado desea que se realice la notificación personal conforme a lo establecido en el artículo 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realizará a la dirección Calle 22 No. 06 - 27 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al abogado EDUARDO JOSE DEL VALLE MORA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.757.094 de Bogotá y tarjeta profesional No. 165.529 del C.S. de la Judicatura, como apoderado del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU con NIT. 899.999.081-6, o a quien haga sus veces, por medios electrónicos, al correo edelvalle@delvallemora.com, en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. No obstante, lo anterior, si el Doctor EDUARDO JOSE DEL VALLE MORA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.757.094 de Bogotá, está interesado en que se le notifique de forma electrónica el presente Acto Administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación. Sin embargo, si el interesado desea que se realice la notificación personal conforme a lo establecido en el artículo 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realizará a la dirección Calle 22 No. 06 - 27 en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Subdirección, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 21 días del mes de noviembre del 2023



CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Expediente SDA-03-2021-2084

Resolución No. 02445

Elaboró:

DIANA CAROLINA CORONADO PACHON

CPS: CONTRATO 20221119 DE 2022 FECHA EJECUCIÓN: 24/10/2023

Revisó:

KAREN ANDREA ALBARRAN LEON

CPS: CONTRATO 20221037 DE 2022 FECHA EJECUCIÓN: 20/11/2023

Aprobó:

Firmó:

CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR

CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCIÓN: 21/11/2023